

Guatemala, 01 de diciembre de 2021/

Dirección General de Formación Artística

Licenciado
Luis Mijangos Recinos
Director General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

Licenciado Mijangos:

01 DIC 2021
Andrea
10:43
914631

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades conforme lo estipulado en el Contrato Administrativo Número DGA-154-189-2021, Resolución Número VC-DGA-010-2021 por Servicios Técnicos correspondiente al décimo producto e informe:

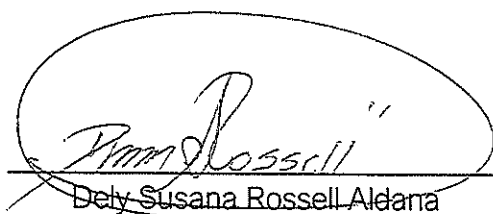
ACTIVIDADES REALIZADAS:

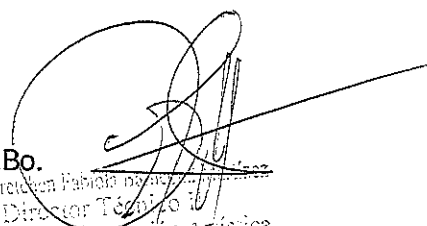
- Revisó la adecuación curricular de los pensum de estudios de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.
- Mejoró los procesos administrativos del departamento pedagógico.
- Revisó, desarrolló y actualizó mallas curriculares en los Bachilleratos en Arte con especialidad.
- Verificó la planificación mensual de los docentes de los centros educativos de la Dirección de Formación Artística.
- Verificó y realizó observaciones de clase en forma periódica, para monitorear el desempeño pedagógico de los docentes en los centros educativos de la Dirección de Formación Artística.
- Otras actividades afines a su contrato que le fueron asignadas por la autoridad superior.

RESULTADOS OBTENIDOS:

- Se realizó propuesta de Manual para emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística.

Atentamente


Dely Susana Rossell Aldana


Vo.Bo.
Lidia Greideren Fabiani
Director Técnico
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MUCUDE-

Producto diez (10),
Actividad

Propuesta de Manual para emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística.

Para llevar a cabo el manual para emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística se llevaron a cabo las siguientes acciones:

ANTECEDENTES

La Dirección de Formación Artística ha sido siempre, parte del que hacer educativo del país. La administración del arte, en especial la formación de artistas profesionales ha estado a cargo de esta Dirección, que ha tenido durante su desarrollo cambios que benefician a la comunidad estudiantil.

De tal manera que le corresponde a la Dirección de Formación Artística, dirigir, desarrollar, estimular y coordinar la enseñanza formal y no formal del arte y la creatividad de expresiones artísticas de la población principalmente la infanto-juvenil, en las especialidades de música, artes plásticas, arte dramático y danza, a través de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte. Utilizando la enseñanza formal para la formación de artistas profesionales y la no formal.

La Coordinación de Escuelas y Conservatorios de la Dirección de Formación Artística, detecto que el proceso de emisión de títulos y diplomas a su cargo tenía problemas en el proceso y realización de los mismos, debido a la no definición de parámetros para llevar a cabo este proceso administrativo, teniendo como consecuencia la falta de homologación de los procesos, lo que representa la confusa información para que el personal administrativo puedan realizar la emisión de títulos y diplomas de los diferentes centros educativos a cargo de la Coordinación de Escuelas y Conservatorios de la Dirección de Formación Artística.

JUSTIFICACIÓN:

Es por eso por lo que es necesario la homologación de los procesos para la emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística, para contribuir con la mejora continua del desarrollo administrativo.

El proceso que se desarrolló para la propuesta de manual es el siguiente: /

1. Se recibió solicitud verbal de la Coordinadora de Escuelas y Conservatorios, para la realización del manual de emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística.
2. Se programo una reunión con la Coordinadora de Escuelas y Conservatorios, para ver cuáles eran los incisos importantes que se deben contemplar en el manual solicitado, siendo estos:
 - a. Presentación
 - b. Objetivos
 - c. Justificación
 - d. Disposiciones Legales
 - e. Ejemplos
3. Se realizó una investigación para observar propuestas de manuales de emisión de títulos y diplomas, ampliando así el conocimiento de los fundamentos de la propuesta.
4. Se realizó propuesta del manual para emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística.
5. Se presento a la Coordinación la propuesta del manual para emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística para su respectivo análisis.
6. Se realizaron correcciones de la propuesta del manual de emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística para su respectivo análisis.
7. Se autorizó el manual de emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística para su respectivo análisis.

ANEXOS

Se realizó propuesta de manual de emisión de títulos y diplomas en la Dirección de Formación Artística para su respectivo análisis.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 015-2001

Guatemala, 18 de enero del 2001

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de octubre del dos mil el Presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo Número 450-2000 "REGLAMENTO PARA LA EXTENSIÓN DE TÍTULOS O DIPLOMAS POR LOS QUE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES ACREDITA LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA EN GUATEMALA" y que en el Capítulo III, Artículo 6 de dicho Acuerdo Gubernativo se estableció que el Ministerio de Cultura y Deportes deberá emitir, mediante Acuerdo Ministerial, la disposición que contenga las características del papel, medidas, tamaño, tipo de impresión y demás aspectos técnicos que deben observar los títulos y diplomas en su anverso y reverso, así como establecer el pago que cada alumno deberá realizar para cubrir el costo de la impresión del título o diploma, así como los mecanismos y canales de recaudación correspondientes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 57, 53, 71, 75, 81 y 194 (literales a) y j); la Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 27 (literales a), j) y m) y la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 29.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer las medidas y características que deben observar los títulos y diplomas por los que el Ministerio de Cultura y Deportes acredita la validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala.

ARTICULO 2º. Características del papel. Los títulos y diplomas serán impresos en cartulina opalina color blanco y en tamaño oficial de treinta y nueve centímetros por veintiséis centímetros.

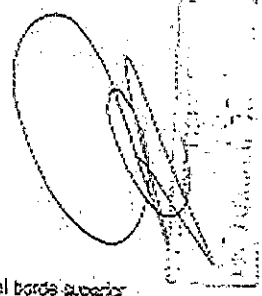
ARTICULO 3º. Características de la impresión. Los títulos y diplomas deben ser impresos con las siguientes características:

- a) El formato llevará impresa en borde uniforme para todos los títulos o diplomas, impreso a tres centímetros del margen superior del papel, a dos centímetros del margen inferior y a dos centímetros de cada una de las lados. Dicho margen llevará en el centro de su línea horizontal superior, el escudo nacional de Guatemala.
- b) La impresión del texto se hará en tinta vertical, contrasta, en idioma español y con líneas indelebles de color negro.

ARTICULO 4º. Contenido del Texto. El texto que se imprimirá en los títulos y diplomas será el siguiente:

Primera línea: (A un centímetro y medio entre la orilla inferior de la parte superior del borde impreso y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Algerianas), medida veintiséis mayúsculas) LEYENDA: REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Ann. No. 10-2001, G. 2

Segunda línea: (A un centímetro entre el margen inferior de las letras de la primera línea y el borde superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerienBau2, medida veinte, en mayúsculas) Leyenda: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

Tercera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la segunda línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en mayúsculas) Leyenda: POR CUANTO:

Cuarta y Quinta línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la tercera línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida cinco, en mayúsculas) Leyenda: LA DIRECCIÓN DE (Nombre del establecimiento entracomillas) CIUDAD DE GUATEMALA. (Si el nombre del establecimiento ocupa más de una línea, debe mediar entre cada una, tres milímetros).

Sexta línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la cuarta y quinta líneas y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez en minúscula) Leyenda: ha informado a este Ministerio que

Séptima línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la sexta línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerienBau2 medida veinteno con inicial mayúscula) Leyenda: (Nombre del graduando. Este espacio debe ir vacío en el formato, para que el Ministerio de Cultura y Deportes imprima el nombre del estudiante).

Octava línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la séptima línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida ocho en minúscula) Leyenda: hizo los estudios y sustentó las evaluaciones de ley para optar al título (o diploma) de (dicha leyenda dice para títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez", según el planum aprobado para dicha institución en mil novecientos noventa y ocho. Para los títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en esta escuela antes de dicha fecha y en el resto de escuelas de enseñanza artística con planes aprobados antes del año dos mil, se utilizará la siguiente leyenda: hizo los estudios y aprobó las evaluaciones de ley para optar al título (o diploma) de.

Novena línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la octava línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerienBau2 medida veinte en mayúsculas) Leyenda: NOMBRE DE LA CARRERA (Si el nombre de la carrera ocupa más de una línea, debe mediar entre cada una medio centímetro).

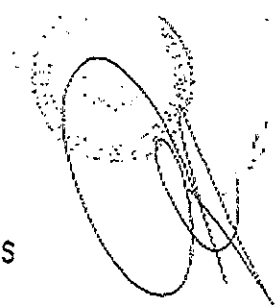
Décima línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en minúscula) Leyenda: en el grado académico de Bachiller. (Esta leyenda dice para títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez" según el planum aprobado para dicha institución en mil novecientos noventa y ocho. Para los títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en esta escuela antes de dicha fecha y en el resto de escuelas de enseñanza artística con planes aprobados antes del año dos mil, se utilizará la siguiente leyenda habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente).

Décima primera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la décima línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en mayúsculas) Leyenda: POR TANTO:



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Décima segunda línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en minúscula) Leyenda: se la otorga el presente título (o diploma), para que pueda ocuparse legalmente en el ejercicio de esa profesión.

Décima tercera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, con inicial mayúscula). Leyenda: Dado en la República de Guatemala, a los (La línea puntada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

Décima cuarta línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman, medida diez, minúscula). Leyenda: días del mes de del dos mil (Las líneas puntadas deben guardar la misma dimensión y avanzar la última hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

Décima quinta línea: (Un centímetro y medio entre el margen inferior de las letras de la décima tercera línea y el margen superior de dos líneas continuas de siete centímetros cada una, colocadas una al lado derecho y otra al lado izquierdo, bajo las cuales, en letra tipo Times New Roman medida seis, con iniciales mayúsculas, se colocarán respectivamente las leyendas) Leyendas: Director(a) del Establecimiento, Jefe(a) del Departamento de Formación Profesional para las Artes. Los funcionarios indicados deberán estampar su firma con tinta negra y sobre las líneas continuas.

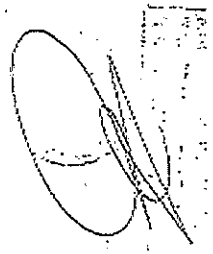
Décima sexta línea: (Un centímetro y medio entre el margen inferior de las letras de la décima cuarta línea y el margen superior de dos líneas continuas de siete centímetros cada una, colocadas una al lado derecho del papel y otra al lado izquierdo, bajo las cuales en letra tipo Times New Roman medida seis, con iniciales mayúsculas se colocarán respectivamente las leyendas) Leyendas: Director(a) de Arte Cultura. - Ministro(a) de Cultura y Deportes. Los funcionarios indicados deberán estampar su firma con tinta negra y sobre las líneas continuas.

ARTICULO 5º. Dispositivos de seguridad. El Ministerio de Cultura y Deportes imprimirá en los títulos y diplomas los dispositivos de seguridad correspondientes, además de los siguientes:

- a) Fotografía del graduado; tamaño pasaporte color blanco y negro, reciente (la misma será pegada en la parte inferior derecha del formato, a una distancia de un centímetro entre el margen inferior de la décima sexta línea y el margen superior de la fotografía y a dos centímetros y medio del margen inferior del borde impreso)
- b) Sello dorado otorgado por la Contraloría General de Cuentas: de seis centímetros de diámetro, que llevará impreso con sello de agua, el escudo nacional (el mismo será pegado en el lado derecho del formato, a una distancia de un centímetro y medio entre el margen inferior de la fotografía del graduado y el margen superior de este sello, de dicho Departamento en la parte inferior izquierdo de la misma.

ARTICULO 6º. Registro de títulos y diplomas. Para el registro de cada título o diploma, tanto en el Departamento de Formación Profesional para las Artes como en la Contraloría General de cuentas, el formato llevará lo siguiente:





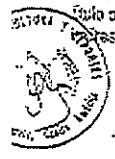
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

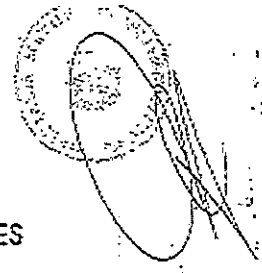
Norma Técnica N.º 2001, 000-4

- a) Décima séptima línea: (Parte inferior izquierda del formato, a dos centímetros y medio del margen inferior de las letras de la décima quinta línea, a dos centímetros y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida siete mayúsculas) Leyenda: DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN
- b) Décima octava línea: (Tres milímetros entre el margen inferior de las letras de la décima séptima línea y el margen superior de las letras de esta línea, centrada con respecto a la línea anterior, en letra tipo Times New Roman medida siete mayúsculas) PROFESIONAL PARA LAS ARTES
- c) Décima novena línea: (A un centímetro del margen inferior de las letras de la décima octava línea y a dos centímetros y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida cinco con inicial mayúscula) Leyenda: Se tomó razón registrándose bajo el No. (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).
- d) Vigésima línea: (A medio centímetro del margen inferior de las letras de la décima novena línea y a un centímetro y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida cinco con inicial mayúscula) Leyenda: Guatemala de del 20.... (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).
- e) Vigésima primera línea: (A un centímetro y medio del margen inferior de las letras de la vigésima línea y del margen interno del borde impreso) Línea punteada para firma (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).
- f) Vigésima segunda línea: (A dos centímetros de la vigésima primera línea y a tres centímetros del margen interno del formato impreso, en letra Times New Roman medida siete mayúsculas) Leyenda: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
- g) Vigésima tercera línea: (A un centímetro del margen inferior de las letras de la vigésima segunda línea y a un centímetro y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida con inicial mayúscula) Leyenda: Registro del título No. (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).
- h) Vigésima cuarta línea: (A un centímetro del margen inferior de las letras de la vigésima tercera línea y a un centímetro y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida con inicial mayúscula) Leyenda: Guatemala de de 20.... (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).
- i) Vigésima quinta línea: (A un centímetro y medio del margen inferior de las letras de la vigésima cuarta línea y del margen interno del borde impreso) Línea punteada para firma (La línea punteada debe avanzar hasta lograr la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

ARTICULO 7º. Impresión de formatos. La impresión de los formatos de los diplomas o títulos correrá a cargo del Departamento de Formación Profesional para las Artes, siguiendo lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 8º. Pago o costo de la impresión de títulos o diplomas. Cada graduado deberá cancelar en el mes de septiembre y en el caso de enseñanza artística que le correspondiera, el costo de la impresión del título o diploma, pago que será equivalente al valor fijado por la empresa designada para la correspondiente impresión.





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Act. 2009-11-297, 665

ARTICULO 9º. **Uso de otros idiomas en diplomas o títulos.** Cuando los graduados así lo soliciten, los diplomas o títulos agregarán entre cada línea del texto descrito en los artículos anteriores, la traducción que corresponde a los idiomas mayas, garífuna y xinca, utilizando para esto, letras tipo Abogador(esa), medida

de diez, a excepción del nombre de la carrera, y a una distancia de tres milímetros entre la línea en español y la que correspondiera en el idioma de que se trate.

ARTICULO 10º. **Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

ARTICULO 11º. **Derogatoria.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTICULO 12º. **Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el diario oficial.

[Handwritten signature]
Licda. Ottilia Lutz de
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Bely Susana Rossell Aldana

[Handwritten signature]
Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

[Handwritten signature]
Licda. Gretchen Fabiel Martínez
Vo.Bo. Técnica
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

MANUAL PARA EMISIÓN
DE TÍTULOS Y DIPLOMAS EN LA
DIRECCIÓN FORMACIÓN ARTÍSTICA

28

Presentación

Las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música están regidos por el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección Técnica de Formación Artística.

La Coordinación de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música crea el Manual para emisión de Títulos y Diplomas de graduandos de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música, según el Acuerdo Ministerial Número 015-2001, con la finalidad de acreditar la validez de los estudios realizados en los Centros Educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala.

El presente manual ha sido elaborado de forma sencilla y fácil comprensión para todo aquel que lleve el control de los procesos, mecanismos y controles de recaudación correspondiente.

.....

27

Objetivos del Manual

- Establecer los distintivos y características que deben observar los títulos y diplomas de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.
- Acreditar la validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala.
- Mejorar los procesos, mecanismos y controles de la emisión de Títulos y Diplomas, de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.



Índice

Presentación..... 1

Objetivos del Manual.....2

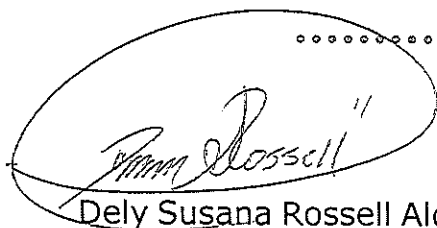
Índice.....3

Justificación..... 4

Disposiciones Legales..... 5

Ejemplo de Título..... 21

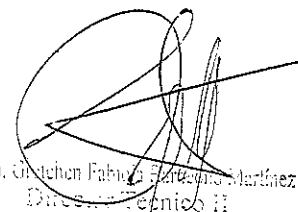
Ejemplo de Diploma..... 22



Dely Susana Rossell Aldana



Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Profesional II
F. Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-



Licda. Griselon Fabiola Hernández Martínez
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

25

Justificación

La forma de realizar el proceso de emisión de Títulos y Diplomas en la Dirección de Formación Artística ha generado dificultad en el manejo de los procesos y mecanismos para la ejecución de la emisión de Títulos y Diplomas de los graduando de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música, por lo que es necesario crear un manual.

Tomando en cuenta que la emisión de Títulos y Diplomas realizados en la Coordinación de Escuelas y Conservatorios, es de suma importancia para la validación de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala, se hace necesario crear un manual para emisión de Títulos y Diplomas en la Dirección Artística.

.....

Disposiciones Legales

24

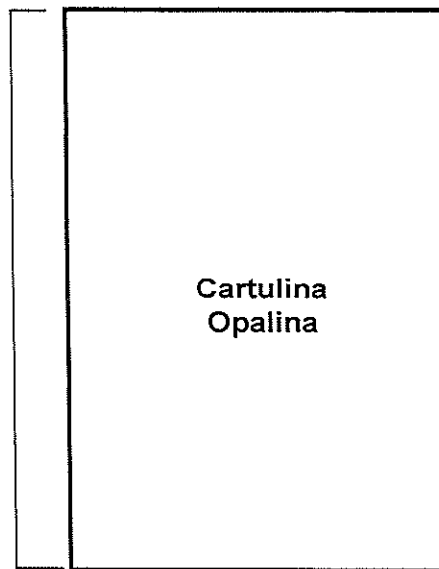
ARTÍCULO 1.

Establecer los distintivos y características que deben observar los títulos y diplomas por los que el Ministerio de Cultura y Deportes acredita la validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema de enseñanza artística en Guatemala.

ARTÍCULO 2.

Características del papel. Los títulos y diplomas serán impresos en cartulina opalina color blanco y en tamaño oficio de treinta y nueve centímetros por veintiséis centímetros.

39 cm



Cartulina
Opalina

26 cm

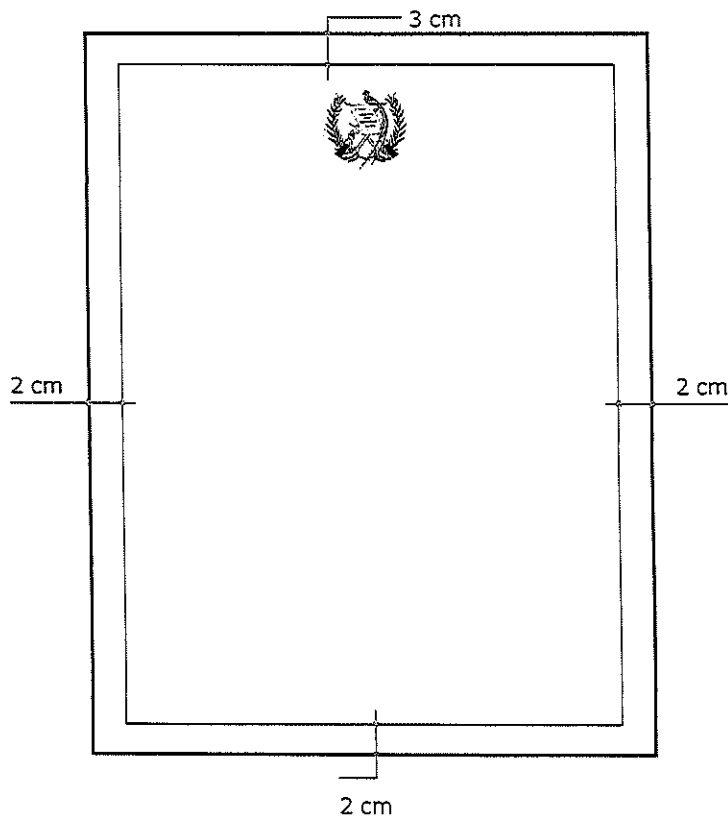
Dely Susana Rossell Aldana

Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-
F.

ARTÍCULO 1.

Características de la Impresión. Los títulos y diplomas deben ser impresos con las siguientes características:

- a) **El formato** llevará impreso un borde uniforme para todos los títulos o diplomas, impreso a tres centímetros del margen superior del papel, a dos centímetros del margen inferior y a dos centímetros de cada uno de los lados. Dicho margen llevará en el centro de su línea horizontal superior, el escudo nacional de Guatemala.



Dely Susana Rossell
 Dely Susana Rossell Aldana

[Signature]
 Licda. Aura Marina Gómez Mazate
 Profesional II
 Dirección de Formación Artística
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-
 F.

82

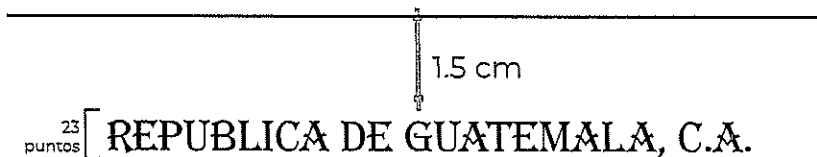
- b) **La impresión** del texto se hará en forma vertical, centrada, en idioma español y con tinta indeleble de color negro.

**Ministerio de Cultura y Deportes
Dirección General de las Artes**

ARTÍCULO 4.

Contenido del Texto. El texto que se imprimirá en los títulos y diplomas será el siguiente:

Primera línea: (A un centímetro y medio entre la orilla inferior de la parte superior del borde impreso y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerianBasD, medida veintitrés mayúscula) Leyenda: **REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.**



.....

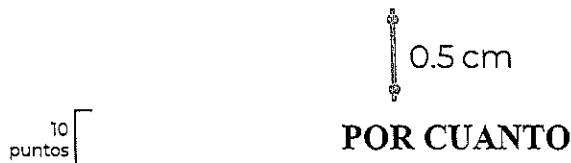
Segunda línea: (A un centímetro entre el margen inferior de las letras de la primera línea y el borde superior de las letras de esta línea, tema tipo AlgerianBasD, medida veinte, en mayúsculas) Leyenda: **EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.**



.....

21

Tercera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la segunda línea y el margen superior de la letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en mayúsculas) Leyenda: **POR CUANTO:**



Cuarta y Quinta línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la tercera línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida trece, en mayúsculas): Leyenda: **LA DIRECCIÓN DE (Nombre del establecimiento entrecomillado) CIUDAD DE GUATEMALA.** (Si el nombre del establecimiento ocupa más de una línea, debe mediar entre cada una, tres milímetros)



Sexta línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la cuarta y quinta líneas y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez en minúscula) Leyenda: **ha informado a este Ministerio que**

20

0.5 cm

10
puntos

ha informado a este Ministerio que

.....

Séptima línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la sexta línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerianBasD medida veintiuno con inicial mayúscula. Leyenda: **(Nombre del graduando.** Este espacio debe ir vacío en el formato, para que el Ministerio de Cultura y Deportes, imprima el nombre del estudiante).

0.5 cm

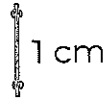
21
puntos

NOMBRE DEL GRADUANDO

.....

Octava línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la séptima línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida ocho en minúscula) Leyendá: **hizo los estudios y sustentó las evaluaciones de ley para optar al título (o diploma) de** Dicha leyenda rige para títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en la **Escuela Nacional de Arte Dramático “Carlos Figueroa Juárez”**. Según el pensum aprobado para dicha institución en mil novecientos noventa y ocho. Para los títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en este escuela antes de dicha fecha y en el resto de escuelas de enseñanza artística con pensa aprobados antes del año dos mil, se utilizará la siguiente leyenda: **hizo los estudios y aprobó las evaluaciones de ley para optar al título (o diploma) de.**

19



8
puntos

**hizo los estudios y aprobó las evaluaciones de ley
para optar al título (o diploma) de**



Novena línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la octava línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo AlgerianBasD medida veinte en mayúsculas).
Leyenda: **NOMBRE DE LA CARRERA** (Si el nombre de la carrera ocupa más de una línea, debe medir entre cada una medio centímetro).

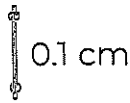


20
puntos

NOMBRE DE LA CARRERA



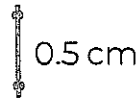
Décima línea: (Un centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en minúscula)
Leyenda: **en el grado académico de Bachiller.**
Dicha leyenda rige para títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez" según el pensum aprobado para dicha institución en mil novecientos noventa y ocho. Para los títulos o diplomas que corresponden a estudios realizados en esta escuela antes de dicha fecha y en el resto de escuelas de enseñanza artística con pensa aprobados antes del año dos mil, se utilizará la siguiente leyenda: **habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente.**



10 puntos [**habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente.**



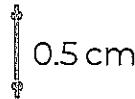
Décima primera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la décima línea y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en mayúsculas) Leyenda: **POR TANTO:**



10 puntos [**POR TANTO**



Décima segunda línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, en minúscula) Leyenda: **se le otorga el presente título (o diploma), para que pueda ocuparse legalmente en el ejercicio de esa profesión.**

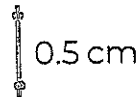


10 puntos [**se le otorga el presente título (o diploma), para que pueda ocuparse legalmente en el ejercicio de esa profesión.**



17

Décima tercera línea: (Medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman medida diez, con inicial mayúscula). Leyenda: **Dado en la República de Guatemala, a los**
(La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

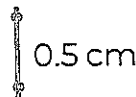


¹⁰
puntos [

Dado en la República de Guatemala, a los.....



Décima cuarta línea: (medio centímetro entre el margen inferior de las letras de la línea anterior y el margen superior de las letras de esta línea, letra tipo Times New Roman, medida diez, minúscula). Leyenda: **días del mes de del dos mil** (Las líneas punteadas deben guardar la misma dimensión y avanzar la última hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).



¹⁰
puntos [

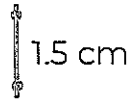
días del mes de del dos mil



Décima quinta línea: (Un centímetro y medio entre el margen inferior de las letras de la décima tercera línea y el margen superior de dos líneas continuas de siete centímetros cada una, colocadas una al lado derecho y otra al lado

16

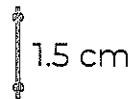
izquierdo, bajo las cuales, en letra tipo Times New Roman medida seis, con iniciales mayúsculas, se colocaran respectivamente las leyendas) Leyendas: **Director(a) del Establecimiento. Jefe(a) del Departamento de Formación Profesional para las Artes.** Los funcionarios indicados deberán estampar su firma con tinta negra y sobre las líneas continuas.



6 puntos [**Director(a) del Establecimiento. Jefe(a) del Departamento de Formación Profesional para las Artes.**



Décima sexta línea: (Un centímetro y medio entre el margen inferior de las letras de la décima cuarta línea y el margen superior de dos líneas continuas de siete centímetros cada una, colocadas una al lado derecho del papel y otra al lado izquierdo, bajo las cuales en letra tipo Times New Roman medida seis, con iniciales mayúsculas se colocarán respectivamente las leyendas) Leyendas: **Director(a) de Arte Cultura. - Ministro(a) de Cultura y Deportes.** Los funcionarios indicados deberán estampar su firma con tinta negra y sobre las líneas continuas.



6 puntos [**Director(a) de Arte Cultura. - Ministro(a) de Cultura y Deportes.**

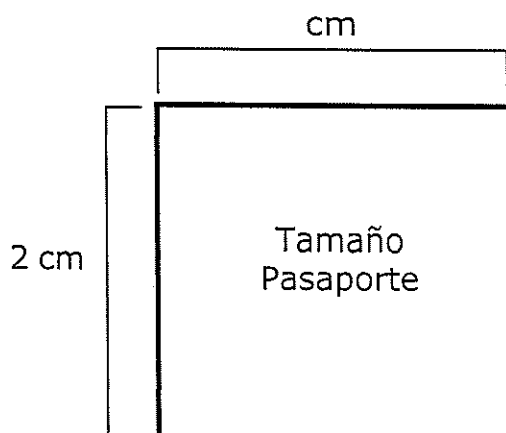


ARTÍCULO 5.

Dispositivos de seguridad. El Ministerio de Cultura y Deportes imprimirá en los títulos y diplomas los dispositivos de seguridad correspondientes, además de los siguientes:

- a) **Fotografía del graduando:** tamaño pasaporte color blanco y negro, reciente (la misma será pegada en la parte inferior derecha del formato, a una distancia de un centímetro entre el margen inferior de la décima sexta línea y el margen superior de la fotografía y a dos centímetros y medio del margen inferior del borde impreso)

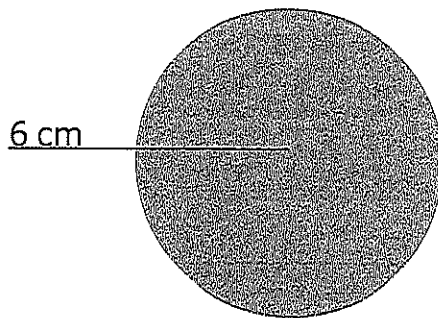
2

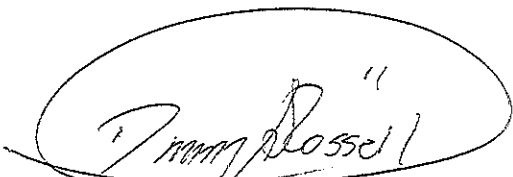



[Handwritten Signature]
 Dely Susana Rossell Aldana

[Handwritten Signature]
 Licda. Aura Marina Gómez Mazate
 Profesional II
 Dirección de Formación Artística
 F. Dirección General de las A.
 -MICUDE-

b) Sello Dorado colocado por la Contraloría General de Cuentas : de seis centímetros de diámetro, que llevará impreso con sello de agua, el escudo nacional (el mismo será pegado en el lado derecho del formato, a una distancia de un centímetro y medio entre el margen inferior de la fotografía del graduando y el margen superior de este sello, de dicho Departamento en la parte inferior izquierdo de la misma.




Dely Susana Rossell Aldana

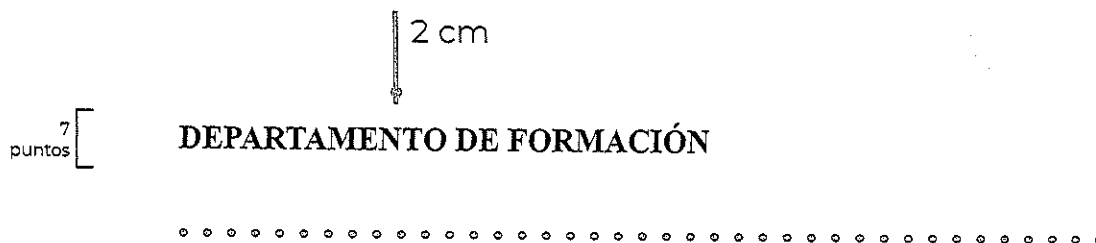

Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
F. -MICUDE-

13

ARTICULO 6°. Registro de títulos y diplomas.

Para el registro de cada título o diploma, tanto en el Departamento de Formación Profesional para las Artes como en la Contraloría General de cuentas, el formato llevará lo siguiente:

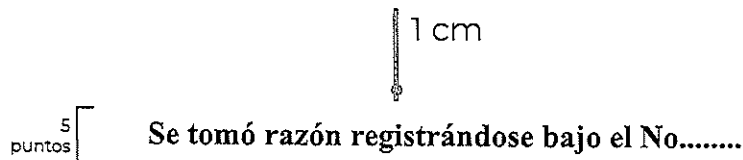
- a. **Décima séptima línea:** (Parte inferior izquierda del formato, a dos centímetros y medio del margen inferior de las letras de la décima quinta línea, a dos centímetros y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida siete mayúscula) Leyenda: **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN**



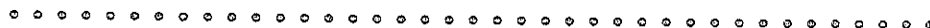
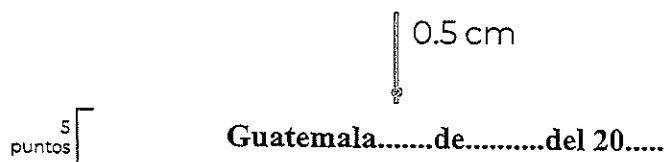
- b. **Décima octava línea:** (Tres milímetros entre el margen inferior de las letras de la décima séptima línea y el margen superior de las letras de esta línea, centrada con respecto a la línea anterior, en letra tipo Times New Roman medida siete mayúscula) **PROFESIONAL PARA LAS ARTES**



c. Décima novena línea: (A un centímetro del margen inferior de las letras de la décima octava línea y a centímetro y medio del margen interno del borde Impreso, en letra tipo Times New Roman medida cinco con inicial mayúscula) Leyenda: **Se tomó razón registrándose bajo el No.....**(La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

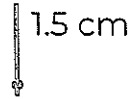


d. Vigésima línea: (A medio centímetro del margen inferior de las letras de la décima novena línea y a centímetro y medio del margen interno del borde impreso en letra tipo Times New Roman medida cinco con inicial mayúscula) Leyenda: **Guatemala.....de.....del 20** (La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).

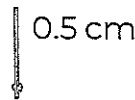


11

- e. **Vigésima primera línea:** (A centímetro y medio del margen inferior de las letras de la vigésima línea y del margen interno del borde impreso) Línea punteada para firma (La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).



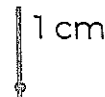
- f. **Vigésima segunda línea:** (A dos centímetros de la vigésima primera línea y a tres centímetros del margen interno del formato impreso, en letra Times New Roman medida siete mayúscula) Leyenda: **CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**



puntos ⁷ [**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**



- g. **Vigésima tercera línea:** (A un centímetro del margen inferior de las letras de la vigésima segunda línea y a centímetro y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida con inicial mayúscula) Leyenda: **Registro del título No.....**(La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).



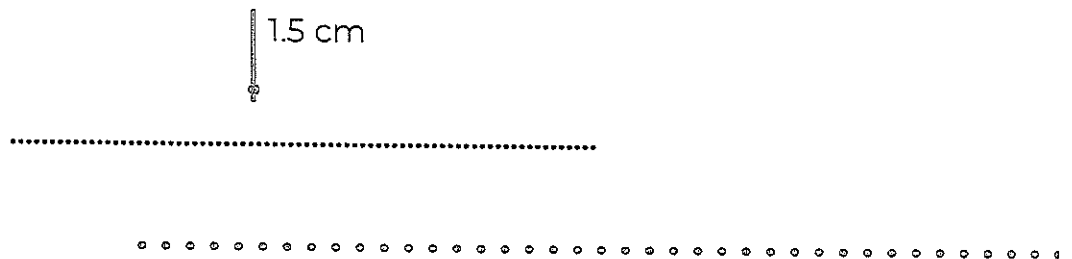
puntos ⁷ [**Registro del título No.....**

10

- h. Vigésima cuarta línea:** (A un centímetro del margen inferior de las letras de la vigésima tercera línea y a un centímetro y medio del margen interno del borde impreso, en letra tipo Times New Roman medida con inicial mayúscula) Leyenda: **Guatemala.....de.....de 20.....** (La línea punteada debe terminar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).



- i. Vigésima quinta línea:** (A un centímetro y medio del margen inferior de las letras de la vigésima cuarta línea y del margen interno del borde impreso) Línea punteada para firma (La línea punteada debe avanzar hasta lograrse la distancia señalada respecto al margen interno del borde impreso).




ARTICULO 7°. Impresión de formatos. La impresión de los formatos de los diplomas o títulos correrá a cargo del Departamento de Formación Profesional para las Artes, siguiendo lo establecido en el presente Acuerdo.

.....

ARTICULO 8°. Pago o coste de la Impresión de títulos o diplomas. Cada graduado deberá cancelar en el mes de septiembre y en el centro de enseñanza artística que le corresponda) el coste de la impresión del título o diploma, pago que será equivalente al valor fijado por la empresa designada para la correspondiente impresión.

Ejemplo de Título



REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

POR CUANTO:
LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS
"RAFAEL RODRÍGUEZ PADILLA", GUATEMALA, GUATEMALA

Ha informado a este Ministerio que

Hizo los estudios y sustentó las evaluaciones de ley para optar al Título de:

**BACHILLER EN ARTES PLÁSTICAS Y PERITO EN
ARTE CON ESPECIALIDAD EN FOTOGRAFÍA**

Habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente

POR TANTO:


Se le otorga el presente Título para que pueda ejercer legalmente en el ejercicio de esta profesión
Dado en la República de Guatemala, a los veintinueve
días del mes de noviembre de dos mil veintuno

..... Director (a) del Exceheministerio Director (a) Formación Artística
..... Ejecutor (a) General de las Actas Ministro (a) de Cultura y Deportes

DEPARTAMENTO TÉCNICO-PEDAGÓGICO


Se tomó nota la registración bajo el No. 1958-2021.....
Guatemala, el 29 de noviembre de 2021.


Dely Susana Rossell Aldana


Licda. Aura Mariana Gómez (V.....)
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
F. -MICUDE-

Ejemplo de Diploma

7



REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

POR CUANTO:
ESCUELA DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA "STACCATO"
SANTA EULALIA, HUHETENANGO, GUATEMALA

Ha informado a este Ministerio que

Hizo los estudios y sustentó las evaluaciones de ley para optar al Diploma de:

**TÉCNICO EN MÚSICA CON
ESPECIALIZACIÓN EN PIANO**

Habiendo obtenido en ellas la aprobación correspondiente


POR TANTO:

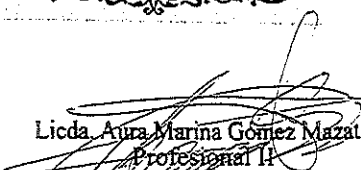
Se le otorga el presente Diploma para que pueda ocuparse legalmente en el ejercicio de esa profesión
Dado en la República de Guatemala, a los veintinueve
días del mes de septiembre de dos mil veintinueve

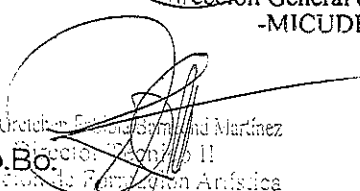
Director (a) del Establecimiento _____
Director (a) Formación Artística _____
Director (a) General de las Artes _____

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Se tomó razón registrándose bajo el No. 71-2021
Guatemala, 29 de septiembre de 2021


Dely Susana Rossell Aldana


Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-


Licda. Gretchen Fernández Martínez
Profesional II
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-